



AUTO INTERLOCUTORIO No. 806

Popayán, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ELSA YANETH SALAZAR CUACES – C.C. No. 36.930.869
APDO: ANDRÉS HUMBERTO CASTRO DELGADO
DDO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS DE PROTECCIÓN,
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A., y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES -COLPENSIONES,
RAD. 19001310500220220023800**

Revisada la demanda incoada por la señora ELSA YANETH SALAZAR CUACES en contra del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS DE PROTECCIÓN, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, advierte el suscrito un impedimento para continuar conociendo el proceso, en aplicación de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 141 CGP, pues el Doctor ANDRÉS HUMBERTO CASTRO DELGADO, apoderado judicial de la parte demandante, es primo hermano, encontrándose dentro del cuarto grado de consanguinidad. En consecuencia, es mi obligación poner en conocimiento esta circunstancia a efecto de que sea resuelta esta causal de impedimento.

Así las cosas, y en aplicación del procedimiento contenido en el art. 140 CGP, se dispondrá la remisión del expediente al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán para los trámites procesales pertinentes, dejando constancia de su salida en el sistema de gestión judicial Justicia Siglo XXI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EL IMPEDIMENTO para continuar conociendo de éste proceso al tenor de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 141 CGP, por las razones expuestas en ésta providencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente contentivo del proceso ordinario laboral propuesto por la señora ELSA YANETH SALAZAR CUACES en contra del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS DE PROTECCIÓN S.A, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán de conformidad con lo dispuesto



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

en el art. 140 CGP, dejando constancia de su salida en el Sistema de Gestión Judicial justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 173 FIJADO HOY, 26 DE OCTUBRE DE 2022 EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario